



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2.010.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ (PSOE)

Sres. Concejales:

D^a. CARMEN MÁRQUEZ ADAME (PSOE)

D. JOSÉ ROMERO BARRAGÁN (PSOE)

D^a. MARÍA DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ (PSOE)

D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ (PSOE)

D. JOSÉ DÁMASO GALLARDO JARA (PSOE)

D. LÁZARO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (PSOE)

D. OSCAR MANUEL HIDALGO MÁRQUEZ (PSOE)

D. INOCENTE COSTO BARRERO (PP-EU)

D. JOSÉ MANUEL RASTROJO MÁRQUEZ (PP-EU)

No asiste la Concejala:

D^a. MARÍA DEL CARMEN GALLARDO GALLARDO (PP-EU)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diez, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y treinta y dos minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados con excepción de la Concejala D^a. María del Carmen Gallardo Gallardo, quien disculpa su

ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de noviembre de 2.010 (extraordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN CREACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y SU REGLAMENTO.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la creación de la Sede Electrónica, y del Reglamento de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 21 de diciembre, visto el informe de Secretaría-Intervención, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.º.- Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2.º.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"1.º.- Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2.º.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento."

CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y REGLAMENTO DE LA MISMA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de "sede electrónica", justificado por "la necesidad de definir claramente la



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

"sede" administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad".

El artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y Administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias". El apartado 3 del mismo artículo establece que "cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas".

Las sedes electrónicas, que sustituyen a las actuales oficinas virtuales, son un punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración, dotado de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garantizan una información veraz, actualizada y completa. Mediante el certificado de servidor seguro de Diputación de Badajoz, que ampara las sede electrónicas de las entidades locales, el ciudadano tiene la certeza de que se encuentra en un sitio de la administración y de que nadie ha realizado una suplantación del mismo, así como que las conexiones que se establezcan en las sedes electrónicas son seguras para salvaguardar la necesaria confidencialidad en los intercambios de datos que se realicen.

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente reglamento la creación de la sede electrónica de la entidad local con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
2. Constituye también objeto del presente reglamento la implementación de los siguientes instrumentos, derivados de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que facilitan las relaciones entre la entidad local y los ciudadanos, empresas y entidades que se relacionen con la misma:
 - a) La identificación de los ciudadanos y autenticación de su voluntad por empleado público en los supuestos de carencia de sistemas de firma electrónica.
 - b) La representación electrónica de los ciudadanos.
 - c) Las copias de documentos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación a la entidad local así como a la totalidad de los órganos de gobierno, órganos complementarios y órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos de la entidad local.

Artículo 3. La sede electrónica.

1. La sede electrónica de la entidad local es la dirección electrónica disponible a través de la cual los ciudadanos acceden a la información y a los servicios y trámites electrónicos a través de redes de

telecomunicaciones cuya titularidad es de la entidad local, correspondiendo la administración y gestión a la Diputación de Badajoz, entidad en que se delega la administración de la misma de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Tercera, apartado cuarto de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos .

2. La dirección electrónica de la sede será la del dominio de internet de la entidad local y el apartado correspondiente a administración electrónica/sede electrónica e identificado con el logo correspondiente en la página de inicio.

3. La sede electrónica de la entidad local dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

4. La publicación en la sede electrónica de información, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad, de acuerdo con las normas establecidas al respecto y estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos. En todo caso se garantiza la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 4. Alcance de la sede electrónica.

1. La sede electrónica de la entidad local abarca a la totalidad de los órganos de gobierno, órganos complementarios y órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios prestados por la misma.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el titular de la sede electrónica es el titular del órgano superior de la entidad local, que tiene atribuidas las competencias de implantación e impulso de la administración electrónica en dicho ámbito.

3. El órgano directivo responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica es aquél que, conforme a los reglamentos de estructuras orgánicas o similar, le corresponda la superior dirección, control y seguimiento de las actuaciones en la implantación y desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la entidad local.

Artículo 5. Características de la sede electrónica.

Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Artículo 6. Condiciones de identificación de la sede electrónica y seguridad de sus comunicaciones.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

1. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. La sede electrónica se identificará con la aplicación conjunta de los sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente, entre los que se encuentra el certificado de servidor seguro de Diputación de Badajoz que ampara la sede electrónica de la entidad, y la información general obligatoria que debe constar en la misma de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
3. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de acuerdo con las previsiones del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del esquema nacional de seguridad.

Artículo 7. Contenido y servicios de la sede electrónica.

1. La sede electrónica dispondrá del siguiente contenido:
 - a) El órgano responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.
 - b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede.
 - c) Sistema de verificación de los certificados expedidos, que estará accesible de forma directa y gratuita.
 - d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
 - e) Registro telemático y aplicaciones gestoras o tramitadoras correspondientes, así como sus normas de creación.
 - f) Los instrumentos necesarios para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
 - g) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.
2. La sede electrónica dispondrá de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:
 - a) Relación de los servicios y procedimientos administrativos disponibles en la sede electrónica.
 - b) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.
 - c) La publicación de los modelos o sistemas electrónicos de solicitudes disponibles para iniciar los procedimientos administrativos.
 - d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
 - e) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente en los términos establecidos en el presente reglamento.
 - f) En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.
 - g) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarquen la sede.

h) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarcan la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

i) Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, y días declarados oficialmente como inhábiles, claramente visibles.

k) Cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para la correcta identificación de la sede y su fiabilidad.

3. La sede identificará los canales de acceso a los servicios disponibles, con expresión, en su caso, de los teléfonos, mapas interactivos de localización y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.

4. Las interrupciones programadas del servicio de la sede electrónica, serán comunicadas a los usuarios, con la máxima antelación posible, en la página Web oficial y en la misma sede electrónica.

5. El órgano titular responsable de la sede podrá además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto la Ley 11/2007, y en este reglamento.

Artículo 8. Reglas especiales de responsabilidad.

1. Los entes previstos en el artículo 2 son responsables, en el ámbito de sus competencias, de la integridad, veracidad y actualización de la información, trámites y servicios que se encuentran en la sede electrónica de la entidad.

2. El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración Pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última. Se exceptúa el supuesto de que entre el titular de la sede y el titular del enlace exista una relación de jerarquía.

En este caso, la sede establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.

Artículo 9. Punto de acceso general de la entidad local.

1. El punto de acceso oficial de la entidad local es la sede electrónica que, en este ámbito, facilita el acceso a la totalidad de los servicios, procedimientos e informaciones accesibles. También podrá proporcionar acceso a servicios o informaciones correspondientes a otras Administraciones Públicas.

2. El acceso se organizará atendiendo a criterios que permitan a los ciudadanos identificar de forma fácil e intuitiva los servicios a los que deseen acceder.

3. El punto de acceso general será gestionado por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, con la participación de todos los órganos y unidades para garantizar la completa y exacta incorporación de la información y accesos publicados en éste.

Artículo 10. Acceso al estado de tramitación del expediente.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, la sede electrónica incluirá un servicio electrónico de acceso restringido donde el interesado pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información. Dicha información comprende la relación de los actos de trámite realizados, con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.
2. En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 11. Identificación y autenticación de los ciudadanos por empleado público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos ante la entidad local se requiera la identificación del ciudadano o la autenticación de su voluntad mediante algún instrumento de los previstos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de los que aquél no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por empleado público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado.
2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, se requiere:
 - Que el empleado público habilitado esté dotado de un sistema de firma electrónica admitido por el destinatario de la actuación para la que se ha de realizar la identificación o autenticación.
 - Que el ciudadano se identifique y preste su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.
3. La Alcaldía-Presidencia procederá a la creación y garantías de mantenimiento y actualización de un registro de los empleados habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, respetándose las prescripciones exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Por la Alcaldía-Presidencia de la entidad, u órgano en quien delegue, se mantendrá actualizado un registro de los empleados habilitados en la entidad local y sus órganos y entes desconcertados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

Artículo 12. Identificación y autenticación del ciudadano por parte de empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Mediante convenio de colaboración podrá admitirse la identificación y autenticación de la ciudadanía por parte de personal, empleado público, de otras Administraciones Públicas, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 13. Representación de terceros.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la Alcaldía-Presidencia de la entidad podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.
2. La habilitación se formalizará mediante la firma de un convenio entre la entidad y la persona jurídica o entidad que se vaya a habilitar. El convenio deberá especificar, al menos, los procedimientos y trámites objeto de la habilitación, las condiciones y obligaciones aplicables.
3. Los acuerdos de habilitación firmados con corporaciones, asociaciones e instituciones podrán extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados, asociados o miembros de aquéllas. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir un documento individualizado de adhesión que recoja expresamente la aceptación de su contenido íntegro.
4. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas, corporaciones, asociaciones o instituciones firmantes del acuerdo supondrá su exclusión del acuerdo con el procedimiento y garantías previstos en el párrafo anterior.

En ambos casos, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Artículo 14. Régimen de representación habilitada ante la Administración.

1. Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Administración para cada procedimiento. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.
3. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Artículo 15. Compulsa electrónica de documentos originales en papel.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este reglamento podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Los documentos obtenidos deberán firmarse electrónicamente por el empleado público o autoridad que realice la compulsa, mediante los sistemas de firma electrónica previstos en este reglamento para la actuación administrativa.
2. La copia electrónica generada incluirá entre los metadatos asociados su carácter de copia.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Se entiende como metadato, a los efectos de este reglamento, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

3. La compulsión electrónica puede ser válida en el concreto procedimiento que se inicia o en cualquier procedimiento de la entidad que se tramite por medios electrónicos.

4. Los documentos originales, una vez compulsados electrónicamente, se devolverán a las personas interesadas o a quienes los presentaron.

5. A los efectos de este reglamento, se define como "imagen electrónica" el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen.

6. Se entiende por "digitalización" el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

7. Corresponde a la Secretaría de la entidad determinar los empleados públicos que tengan atribuida esta función.

8. En los supuestos de documentos emitidos originariamente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, podrá procederse a la destrucción de los originales en los términos y con las condiciones que se dicten en desarrollo del artículo 30.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como del Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el Ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 16. Copia electrónica de documentos originales en papel.

Las copias realizadas por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este reglamento, utilizando medios electrónicos, de documentos emitidos originalmente por dichas entidades en soporte papel tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que se haya comprobado su autenticidad, se añada la firma electrónica del órgano que hubiera emitido el documento original y estén codificadas las imágenes electrónicas resultantes conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas que determina el Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, la copia electrónica generada incluirá su carácter de copia entre los metadatos asociados.

Artículo 17. Copias electrónicas de documentos electrónicos.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas, siempre que el

documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permita comprobar la coincidencia con dicho documento.

Artículo 18. Copias en papel de documentos electrónicos.

Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad, mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Artículo 19. Aportación de copias digitalizadas de documentos por los ciudadanos.

1. Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos en soporte papel, en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el presente artículo, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el Ámbito de la Administración Electrónica. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera.- Habilitación de desarrollo.

Se habilita al Alcalde de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional segunda.- Habilitación de actuación al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz.

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz para que en nombre y en lugar de esta entidad local y de los organismos y entes desconcentrados o descentralizados de la misma, realice y lleve a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la implantación de la Administración Electrónica en la misma, incluyendo entre estas las solicitudes y recepción de certificados de sedes electrónicas, sellos electrónicos, certificados de empleados públicos



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

de las mismas y cualesquiera otros similares que contribuyan a facilitar la plena operatividad de la administración electrónica en la entidad.

Disposición adicional tercera-habilitación de gestión y administración al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz.

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz para la administración y gestión de la sede electrónica y los servicios electrónicos de la misma de la entidad local.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la entidad local en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2.010 y entrará en vigor a los dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el B. O. P. de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde da cuenta de lo siguiente:

"Como viene siendo y habitual, trataré de aprovechar este punto del orden del día para informar al Pleno de la Corporación sobre las distintas gestiones llevadas a cabo desde esta Alcaldía y desde el Grupo de Gobierno, así como sobre el estado y situación de los distintos proyectos en marcha en nuestro Ayuntamiento. En este sentido paso a informar de las últimas gestiones realizadas:

- El día 24 de septiembre asistí en Zafra a una reunión convocada por la Gerencia del Sexpe en la que se informó a los alcaldes de nuestra Mancomunidad de los borradores de los planes territoriales de empleo y en la que se debatieron varias iniciativas y sugerencias que se recogieron en el documento que se elevó a la dirección del Sexpe. También se trató del proceso selectivo del Programa de Empleo Público.
- El día 30 de septiembre, asistí, acompañado de varios miembros del Grupo de Gobierno a la inauguración oficial de la Feria Ganadera de Zafra.
- El 1 de octubre, en Zafra, asistí a una reunión de trabajo de alcaldes y técnicos del proyecto de implantación de Planes Municipales de Participación Ciudadana, en el que nuestro ayuntamiento está participando, junto otros ayuntamientos de nuestra provincia, en la puesta en marcha de un plan Municipal de Participación Ciudadana para Valencia del Ventoso.

- El día 7 de octubre, asistí, en representación de nuestro Ayuntamiento al Consejo Escolar de nuestro Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Ezequiel Fernández".
- El día 12 de octubre, atendiendo la invitación del Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil, asistí, acompañado de varios miembros de nuestra Corporación a los actos que se celebraron con motivo de la celebración de la Patrona de dicha Institución.
- El día 14 de octubre asistí, acompañado del Concejal delegado de Participación Ciudadana, D. Dámaso Gallardo, y nuestra Agente de Empleo y Desarrollo Local, Doña Elena Calderón, a la presentación a las distintas asociaciones y colectivos de nuestra localidad del Proyecto de Plan de Participación Ciudadana para Valencia del Ventoso, que tuvo lugar en este mismo Salón de Actos y en la que contamos con el apoyo de los técnicos de la empresa colaboradora de la Diputación Provincial que están coordinando el proyecto.
- El día 18 de octubre, mantuvimos una reunión de trabajo con voluntarios, jefes de equipos y coordinador de nuestra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- El día 20 de octubre, acompañado de la Primer Teniente de Alcalde, Sra. Márquez Adame, mantuvimos una reunión en Mérida con la Señora Consejera de Cultura y con la Directora General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, en la que se nos informó de las causas del retraso en el inicio de las actuaciones prevista en el Castillo de nuestra localidad.
- El día 26 de octubre, acompañado de los señores concejales D. José Romero y D. Lázaro Fernández, asistí, en Atalaya, a la Asamblea de Mancomunidad de Municipios Río Bodión.
- El día 10 de noviembre, en Zafra, asistí a la sesión de constitución del Foro de Participación de la Zona Rural X, en la que se incluyen, además de nuestra Mancomunidad, las Mancomunidades de Tierra de Barros, Tierra de Barros-Río Matachel y los Grupos de Acción Local Ceder Zafra y Fedesiba.
- Ese mismo día, 10 de noviembre, también participé en la reunión de la Junta Directiva del Ceder, que se celebró en el Hotel Las Eras de Zafra.
- El día 19 de noviembre, en Zafra, asistí a otra reunión de la Junta Directiva del Ceder en la que se hizo la presentación del estado actual de los trabajos de aplicación de la Ley 45/2007, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y de las actuaciones realizadas en torno a la elaboración del Plan de Zona Rural.
- El 22 de noviembre, asistí en Mérida, en la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a una Jornada Informativa y de Debate sobre el Decreto regulador de los festejos taurinos populares en Extremadura (Decreto 187/2010, de 24 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares).



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Ese mismo día, 22 de noviembre, mantuve una reunión en Badajoz con el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, D. Eduardo Alvarado, a la que me acompañó la Diputada provincial delegada de Área de Igualdad y Desarrollo Local, Doña María José Hormigo.
- El día 25 de noviembre, en Mérida, mantuve una reunión con el Director General de Infraestructuras y Agua de la Consejería de Fomento, Don José Ignacio Sánchez Sánchez-Mora, en la que nos interesamos por el estado de la licitación de las obras de la futura EDAR de Valencia del Ventoso y otros asuntos de su competencia.
- El día 29 de noviembre, asistí, en representación de nuestro Ayuntamiento al Consejo Escolar de nuestro Colegio Público.
- El día 30 de noviembre, en Badajoz, asistí a la asamblea de Promedio, que tuvo lugar en el Salón de Plenos del Palacio Provincial de la Diputación.
- Los días 4 y 5 de diciembre, y atendiendo a la invitación que me cursó personalmente en septiembre pasado el presidente de la Casa del Povo, he tenido el placer de viajar acompañando a la coral "Nuestra Señora de la Esperanza" en su visita a la ciudad de Tondela (Portugal) para participar en el encuentro internacional de coros que viene organizando anualmente la "Casa do Povo" de dicha localidad. Al comienzo del acto, que se celebró en la Iglesia de Canas de Santa María, dirigieron unas palabras de bienvenida y de agradecimiento a todos los participantes el Presidente de la Casa do Povo de Tondela, D. Jorge Manuel Henriques Rodrigues, el Presidente de la Junta de Freguesia de Canas de Santa María, D. Joao Carlos Figueiredo Antunes, el Presidente de la Coral Ntra. Sra. de la Esperanza, Miguel Ángel Sánchez, y yo, en calidad de Alcalde de Valencia del Ventoso, tuve la oportunidad de dar públicamente la enhorabuena a la Casa do Povo por el esfuerzo realizado en la organización del evento, y felicitar a todos los grupos participantes agradeciendo la invitación, y expresando mi deseo de que este tipo de actos sirvan para acercar cada vez más nuestros pueblos y nuestras culturas, difuminando poco a poco la artificial línea de la frontera entre nuestros dos países.
- El 13 de diciembre, asistí, como testigo y acompañado de la Concejala delegada de Bienestar Social, Doña Maria del Carmen Donoso, al sorteo público de adjudicación de las 12 viviendas de promoción pública que se van a construir en nuestra localidad y a la que han optado 26 solicitantes. El sorteo se celebró en este Salón de Pleno, y estuvo a cargo de varios funcionarios de la Junta de Extremadura con la supervisión del Jefe de Sección de Estudios del Mercado Inmobiliario, D. José Antonio Villalba, y la presencia de casi todos los solicitantes.
- El 16 de diciembre, asistí en Zafra, acompañado del Sr. Alcalde de Valverde de Burguillos, D. Francisco Domínguez, y del Sr. Gerente del Ceder, D. Eduardo

Duque, a una reunión de seguimiento del Plan de transportes de la Comarca, a la que asistieron directivos de la empresa Leda.

- Ayer, 20 de noviembre, asistí en Mérida, al seminario de los Consejos de Salud de Zona del Sistema Sanitario Público de Extremadura, que trató sobre la organización y funciones de los Consejos de Salud, que se celebró en Centro Universitario de Mérida, y al que asistí en calidad de Presidente del Consejo de Salud de Zona de Zafra II.

Sobre las obras y proyectos municipales en marcha, debo informar al Pleno que:

- Recientemente han finalizado las obras de rehabilitación y mejora en las dependencias del Cuartel de la Guardia Civil, en las que se ha reformado un pabellón, se ha ejecutado un local para archivo y se ha adaptado otro para cuarto de baño y servicios comunes, también se ha reformado, ampliado y mejorado la instalación eléctrica.
- El Nuevo Consultorio Médico está ya amueblado equipado y completamente terminado, a falta de algunos mínimos detalles, por lo que, como muy tarde, esperamos que se ponga en uso a finales de enero próximo.
- Las obras de reforma, rehabilitación y ampliación del edificio del Ayuntamiento, van a buen ritmo por lo que esperamos que finalicen en el plazo establecido.
- Las obras de ampliación y mejora de las instalaciones de la Piscina Pública Municipal están prácticamente terminadas, a falta de unos pequeños detalles, por lo que esperamos que terminen antes de finales de enero próximo.
- Tras más de doce años de laboriosas y complicadas gestiones de los distintos grupos de gobierno que han pasado por este Ayuntamiento, por fin hoy podemos decir que es una realidad la desaparición del entorno del castillo del dichoso transformador de energía eléctrica que venía suponiendo un impacto visual que distorsionaba y afeaba la grandeza y belleza del monumento y su entorno. El nuevo Centro de Transformación se ha ubicado ocupando parte del local existente en la Calle Fregenal, frente a la puerta principal del Castillo, y que fue permutado por el Ayuntamiento a su propietario por el local de propiedad municipal de la calle Santa Beatriz de Silva nº 10. Con la ejecución de estas obras se ha cumplido el doble objetivo de eliminar el impacto visual de estas instalaciones eléctricas ahora desaparecidas, transformador, postes y cableado, y dar más amplitud a la calle a la que se abre la puerta principal del castillo, pudiéndose ya contemplar sin estorbos la grandeza del monumento y su entorno. La siguiente fase de actuación en el Castillo será el inicio de las obras de restauración, consolidación y rehabilitación que próximamente se pondrán en marcha, a través del Programa Castillos de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Extremadura.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- También quiero informar que se terminó recientemente el despliegue de la red Wifi Municipal de acceso a Internet que ya se encuentra accesible en periodo de prueba.
- Recientemente se ha firmado el contrato de obra de terminación de la Residencia de mayores con la empresa Ingeniería y Construcciones Lozam, SL, por lo que en los próximos días se reiniciarán las obras, ahora ya hasta su completa terminación.
- A primeros de noviembre comenzó su actividad el Taller de Empleo "Río Bodion 2010" en el que participan durante un año un total de 42 desempleados mayores de 25 años de nuestra Mancomunidad. La especialidad "Fábrica de albañilería con técnicas tradicionales" cuenta con 12 alumnos, 9 de Valencia del Ventoso y 3 de la vecina localidad de Atalaya. Los alumnos de esta especialidad harán prácticas rehabilitando, restaurando y poniendo en valor varias fuentes públicas y un crucero, y ejecutando varias bóvedas con técnicas tradicionales en nuestra población, así como en la construcción de chozos de piedra en la localidad de Atalaya.
- Situación económica: a cero en operaciones de tesorería, préstamos a cortos al 31/12. (Principios de legislatura estábamos en unos 250.000 euros, por este concepto.) Se van a pagar mañana todas las nóminas incluidas pagas extras.
- Si no surge ningún imprevisto seguramente este será el último Pleno de este año, por lo que aprovecho para desearles unas Felices Fiestas a todos, que las disfruten en armonía, y con alegría en compañía de lo suyos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DECRETOS Y RESOLUCIONES.-

El Sr. Alcalde manifiesta que los decretos y resoluciones han estado y están a disposición de los Sres. Concejales, pero siendo bastantes, obviamente no se les va dar lectura. Estos Decretos y Resoluciones van desde el 28/09/2010 (nº. 174/2010) hasta el 14/12/2010 (nº. 211/2010), y se da cuenta al Pleno de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RD. 2568/86.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los Sres. asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-""**

Vº. Bº.
EL ALCALDE